

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá, abril 2023
PRESUPUESTO ESTIMADO:	\$ 40.000.000

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Mediante el Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento. Así mismo para ejercer su

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

misión institucional, la Delegada para los Grupos Étnicos tiene asignadas las siguientes funciones, de acuerdo con la Resolución 787 de 2018:

1. Realizar diagnósticos e investigaciones sobre la situación de los derechos humanos de los grupos étnicos víctimas de cualquier forma de violencia, discriminación o desatención en la garantía de sus derechos fundamentales y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
2. Asesorar al Defensor del Pueblo en la presentación de propuestas legislativas relacionadas con grupos étnicos en Colombia, manteniéndolo oportunamente informado sobre el curso de las mismas.
3. Formar a los ciudadanos en el conocimiento, la aplicación y la defensa de los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los grupos étnicos.
4. Acompañar y asesorar a los grupos étnicos para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas públicas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación.
5. Apoyar, capacitar y asesorar a las dependencias de la Entidad en materia de derechos de los grupos étnicos de Colombia.
6. Mediar en los conflictos internos, intraculturales e intraétnicos de las comunidades y pueblos que así lo requieran.
7. Analizar la legislación étnica relacionada con la construcción e implementación de políticas públicas y la aplicación de las mismas con el fin de emitir recomendaciones.
8. Diseñar y/o proponer estrategias que permitan la visualización y creación de los mecanismos para garantizar los derechos territoriales de los grupos étnicos reconocidos en Colombia.
9. Mediar e incidir en las peticiones colectivas relacionadas con los asuntos de la Delegada, formuladas por organizaciones cívicas o populares, asociaciones u organizaciones de los grupos étnicos frente a la Administración Pública y/o entidades privadas, cuando aquéllas lo demanden.
10. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las instituciones del orden nacional y local para la prevención, garantía plena, efectividad y restablecimiento de los derechos humanos de los grupos étnicos en Colombia.
11. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de órdenes, Sentencias y sus respectivos autos, impartidas por los jueces o Magistrados de la República en donde se conmine a la Defensoría del Pueblo en acciones para la protección, prevención, promoción y garantía de los derechos fundamentales y humanos de los grupos étnicos.
12. Coordinar con las Defensorías Regionales la implementación, seguimiento, evaluación y monitoreo de programas con enfoque diferencial que permitan a los grupos étnicos la garantía de sus derechos humanos.
13. Asumir por delegación del Defensor del Pueblo la responsabilidad de participar en espacios o instancias relacionadas con los asuntos de la Delegada.
14. Proponer rutas de atención especializada, protocolos y lineamientos técnicos al Defensor del Pueblo para los grupos étnicos en Colombia.
15. Formular propuestas para la celebración de convenios con organismos nacionales e

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

internacionales que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos relacionados con la Delegada en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.

16. Las demás, que le sean asignadas por el Defensor del Pueblo y guarden relación con la naturaleza de la Delegada.

A través del trabajo de esta Delegada, se realiza el seguimiento y control a las entidades estatales para que garanticen y reconozcan los derechos fundamentales de los Grupos Étnicos al territorio, a la identidad cultural, a la autonomía y al gobierno propio, principalmente.

Un papel fundamental, es advertir sobre la vulneración de los derechos de los grupos étnicos como sujeto colectivo¹, especialmente en el actual contexto donde persisten sus afectaciones individuales y colectivas por causa de la dinámica del conflicto armado, situación que ha sido evidenciada en reiteradas oportunidades por la Honorable Corte Constitucional desde 2004, a través de la Sentencia T-025 y sus diferentes Autos de Seguimiento² en materia étnica, a través de los cuales, se reitera la situación de riesgo de desaparición física y cultural de las comunidades de grupos étnicos en varias zonas del país, por causa de la presencia de actores armados en sus territorios, la desatención y desarticulación institucional, entre otros factores.

Esta condición de víctimas hace que, a partir del año 2011, los grupos étnicos sean reconocidos como sujetos colectivos de atención y reparación integral, para lo cual se expidieron en el marco de la ley 1448 de 2011, un conjunto de Decretos especiales³ con fuerza de Ley dirigidos a brindar medidas de asistencia, atención, reparación y restitución de territorios a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del país.

Estos Decretos Ley consagraron mandatos específicos para la Defensoría del Pueblo en razón a su misión constitucional, los cuales están encaminados a brindar asistencia jurídica, asesoría, acompañamiento y capacitación a las víctimas individuales y colectivas pertenecientes a pueblos étnicos en cuanto a sus medidas de atención, reparación integral, garantías de no repetición y restitución de sus derechos territoriales.

En concordancia con lo anterior, surge en el ordenamiento institucional el Proyecto de Inversión *“Contribución en la Construcción de Ciudadanía de las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional”*, mediante el cual, se garantiza el acompañamiento, asesoría y seguimiento a la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 por medio de los cuales se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas; víctimas del pueblo Rom y victimas pertenecientes a las comunidades negras, raizales y palanqueras, respectivamente.

Así mismo, el Decreto 4633 de 2011 *“Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”*, consagra en su Artículo 3º que *“se consideran víctimas a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al Derecho Internacional Humanitario por hechos a partir del 1 de enero de*

¹ El concepto de sujeto colectivo para los grupos étnicos está determinado por la etnicidad y la cultura, condiciones que los identifica con una identidad colectiva en relación con otros que no comparte, en ese sentido, el Estado debe otorgarles derechos distintos en relación con sus costumbres y estructura organizativa propia.

² Autos 004 y 005 de 2009, Autos 382 de 2010, Auto 174 de 2011, Auto 173 de 2012, Auto 173 de 2014, Auto 620 de 2017.

³ Decreto Ley 4633 de 2011 para víctimas pertenecientes a Pueblos Indígenas, Decreto Ley 4635 de 2011 para víctimas pertenecientes a Comunidades Negras y Decreto Ley 4634 de 2011 para víctimas pertenecientes al Pueblo Rrom.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno”.

Tanto la Ley 1448 de 2011 como los Decretos Ley, fueron prorrogados a través de la Ley 2078 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Leyes Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia”.

En relación con la Atención y Reparación a Grupos Étnicos, el marco legal mencionado anteriormente, establece para la Defensoría del Pueblo, las siguientes obligaciones:

1. Capacitación de los sujetos étnicos frente al acceso y restitución de sus derechos tanto colectivos como individuales.
2. Toma de declaración para la entrada al registro único de víctimas.
3. Asesoría y orientación jurídica para la garantía de acceso al registro único de víctimas y a la protección de los derechos territoriales.
4. Acopio documental para interposición de acciones jurídicas encaminadas a la exigencia y protección de los derechos fundamentales de los grupos étnicos.
5. Revisión de sentencias hito en materia de derechos colectivos de sujetos étnicos, que sirvan de fundamento jurídico para las pretensiones en la solicitud de medidas cautelares y acciones de tutela.
6. Seguimiento a los conflictos interétnicos e interculturales que se presentan en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales.
7. Solicitud de información necesaria a las entidades competentes para la construcción de línea de tiempo, análisis del acervo probatorio en la interposición de solicitud de adopción de medidas cautelares de restitución de derechos territoriales.
8. Coordinación con la Unidad de Restitución de Tierras en la recolección de pruebas para la elaboración de solicitud de adopción de medidas cautelares.
9. Elaboración de conceptos jurídicos sobre la viabilidad o no de la interposición de solicitud de adopción de medidas cautelares.
10. Solicitud de adopción de medidas cautelares ante los jueces de restitución de tierras para la protección del derecho al territorio por amenaza al mismo.
11. Vigilancia de la garantía del derecho a la consulta previa de los sujetos étnicos en la aplicación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.
12. Seguimiento a las sentencias de restitución de derechos territoriales de los grupos étnicos y a las medidas cautelares decretadas por los jueces de tierras en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales.
13. Realización de informes sobre el estado de cumplimiento de las providencias judiciales de tierras en favor de territorios colectivos.

Así mismo, en el capítulo étnico del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” con las FARC, se reconoce que los grupos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, y al progreso del país pero también afirma que estas comunidades han sufrido condiciones históricas de injusticia, discriminación, exclusión, despojo territorial y afectaciones graves por el

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

conflicto armado interno⁴; razones por las cuales, su implementación, debe garantizar el ejercicio pleno de sus derechos colectivos considerando sus particularidades culturales y, para tal fin, todas las acciones deberán ser consultadas y debidamente informadas a las comunidades en representación de sus autoridades étnicas.

Por su parte, el Proyecto de inversión “Contribución en la Construcción de Ciudadanía de las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional” plantea, entre otras acciones, promover los derechos de las víctimas garantizando un enfoque diferencial y de género; implementar modelos de atención (individual, grupal y colectiva), que fortalezcan la atención especializada en territorios vulnerables, así como la generación de procesos de intervención para el manejo de conflictividades regionales.

En este contexto, y con el fin de profundizar la labor defensorial que realiza la Delegada para que los Grupos Étnicos tengan una mayor comprensión y apropiación de sus derechos en el marco de la atención y reparación de las que son titulares, así como lo contemplado en los acuerdos de Paz, es necesaria una interlocución efectiva con las instituciones responsables y un acompañamiento eficaz a las organizaciones étnicas en los ámbitos nacional y regional.

Región del Eje Cafetero Departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda

El eje cafetero tiene un área de 12.906 kilómetros cuadrados que equivale al 1,3% del territorio nacional, de esta el 56% corresponde al departamento de Caldas, el 28% a Risaralda y el 15% al Quindío. En total son 53 municipios donde según información del último Censo de Población y Vivienda de 2018, viven cerca de 2.272.709, distribuidos así: Caldas 923.472; Risaralda 839.597 y Quindío 509.640 habitantes, correspondiente al 5,1% de la población colombiana.

Quindío y Risaralda fueron hasta la década del sesenta del siglo XX parte del departamento de Caldas y culturalmente comparten el proceso migratorio conocido como “colonización antioqueña” llevado a cabo desde finales del siglo XVIII hasta principios del siglo XIX, proceso migratorio que, entre otros aspectos, impulsó la expansión cafetera en el occidente del país, que permitió durante buena parte del siglo XX contar con un nivel superior a la media nacional, respecto a las condiciones de bienestar para la población y les dio “a las instituciones democráticas una estabilidad sorprendente y la capacidad de resistir los embates de los ciclos de violencia que han desangrado al país” (Sánchez, 1999, citado en Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2001); dicho desarrollo y estabilidad en sus instituciones no se ha traducido en mejores condiciones de vida para las comunidades étnicas, por el contrario, la economía del café supuso importantes transformaciones en la tenencia y en los usos del territorio así como en las dinámicas sociales y económicas de las comunidades indígenas, especialmente de las que habitan en las cordilleras occidental y central, como bien lo señala el Plan de Salvaguarda del pueblo Emberá capítulo Risaralda”

- Población Indígena en el Eje Cafetero

Según el Censo General de Población y Vivienda 2018, la población auto reconocida como indígena que habita estos departamentos es de que 88.593 lo que equivale al 4,6 % de la población indígena a nivel nacional que es 1.905.617.

Tabla No. 01 Población Indígena por Departamento		
Departamento	Población Indígena Censo 2018	Porcentaje Departamento
Caldas	55.801	6%
Risaralda	29.909	3,6%

⁴ Oficina Alto Comisionado de Paz, Presidencia de la República. Documento Acuerdo Final de Paz, 2017. Pág. 206. Ver en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

Quindío	2.883	0,6%
Total	88.593	

El pueblo indígena que predomina es el Emberá, el cual se caracteriza culturalmente por “la movilidad de las familias, rasgo que le confiere cierto dinamismo demográfico y que, durante el siglo XX, le ha permitido poblar un amplio conjunto de cuencas de la región del Pacífico, las estribaciones orientales de la cordillera occidental y llegar hasta las tierras del piedemonte amazónico” (Plan de Salvaguarda Unificado) lo cual ha definido los procesos migratorios y de asentamiento en los departamentos del eje cafetero. Según el Plan de Salvaguarda Emberá Unificado, en el caso de Caldas y Risaralda se evidencia un poblamiento desde la colonia, con los enclaves mineros en los municipios de Riosucio, Supía, Guática, Quinchía y Marmato y, en la primera mitad del siglo XX, con la consolidación de la gran propiedad ganadera y de la hacienda cafetera, que llevó a las familias indígenas a ser confinadas a pequeñas áreas.

De igual forma, desde finales del siglo XIX y en el curso del XX, se han dado procesos migratorios desde el territorio tradicional hacia las tierras del valle del río Cauca estableciéndose en Risaralda, Valle del Cauca y Quindío. Así mismo, en la segunda mitad del siglo XX y como consecuencia del conflicto armado interno, los límites entre los departamentos de Risaralda y Chocó, se han constituido como zona de expulsión de población emberá, hacia los departamentos del eje cafetero. Así pues, los procesos migratorios y de asentamiento han definido el contexto de cada departamento respecto a las condiciones socio-territoriales de los pueblos indígenas.

En el departamento de Caldas las comunidades indígenas se encuentran fundamentalmente en los municipios de Riosucio, Risaralda y Supía ubicados en el occidente del departamento, siendo Riosucio el de mayor relevancia, toda vez que exceptuando el perímetro urbano y algunas extensiones de tierra que son propiedad privada, está constituido por los resguardos de San Lorenzo, Cañamomo-Lomapieta y Nuestra Señora Candelaria de La Montaña.

En Risaralda, La mayoría de las comunidades indígenas se encuentran asentadas en las cordilleras occidental y central principalmente en los municipios de Pueblo Rico y Mistrató limítrofes con el departamento de Chocó. Allí las comunidades se encuentran en territorios de difícil acceso, algunas a más de ocho horas en mula.

En el Quindío la población indígena, se encuentra en pequeños núcleos dispersos en 7 los municipios, algunos como las comunidades de Buenavista y Córdoba se encuentran en proceso de reubicación, en el marco de lo establecido por el Decreto Ley 4633 de 2011. Al respecto señala el Plan de Salvaguarda Emberá, capítulo Quindío que “El recrudecimiento del conflicto armado en el eje cafetero propició a finales de la década de los noventa un éxodo de indígenas Emberá Dobida y Chamí desde los municipios de Mistrató y Pueblo Rico en Risaralda hacia el Quindío”. Así mismo, el departamento del Quindío y especialmente en los centros urbanos como Armenia, se encuentra población de otros pueblos, desplazada por el conflicto armado como es el caso de comunidades Nasa, Pastos y Yanacona, estas última con una población aproximada de 560 personas, según datos del Plan de Salvaguarda Yanacona, para el año 2012. Finalmente, respecto a los procesos organizativos las organizaciones indígenas son los Consejos Regionales Indígenas de Caldas (CRIDEC), Risaralda (CRIR) y Quindío (ORIQUN), todas adscritas a la Organización Nacional Indígena de Colombia.

- Población Afrodescendiente en el Eje Cafetero

Según el Censo General de Población y Vivienda 2018, la población auto reconocida afrodescendiente en estos departamentos es de 88.593, lo que corresponde al 1,9% del total nacional que es de 4.671.160

Tabla No. 02 Población Afrodescendiente por Departamento

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

Departamento	Población Afrodescendiente Censo 2018
Caldas	14.716
Risaralda	16.733
Quindío	6.060
Total	37.509

La mayoría de la población autorreconocida como afrodescendiente se encuentra en contextos urbanos ya que solo dos comunidades cuentan con territorio colectivo.

Goce Efectivo de los Derechos Individuales

Si bien los departamentos del eje cafetero presentan bajos niveles relativos de pobreza y de necesidades básicas insatisfechas respecto al promedio nacional, al caracterizar el goce efectivo de derechos se debe considerar que cada departamento, en mayor o menor medida, tiene zonas que concentran los sectores económicos, la inversión y la provisión de servicios públicos, el acceso a la educación, la salud y el agua potable y territorios marginados. Lo anterior es evidente en las brechas entre áreas urbanas y rurales, pero también en los mismos centros urbanos.

Lo anterior se evidencia en cada departamento al contrastar los porcentajes de población con necesidades básicas insatisfechas y personas en condición de miseria que habitan las cabeceras y los que se encuentran en centros poblados y territorios rurales. En este caso, Risaralda es el departamento en el que dicha brecha es mayor. Lo mismo sucede al revisar los municipios con mayor población étnica -especialmente indígena- que habita en sus territorios como Riosucio en Caldas o Pueblo Rico y Mistrató en Risaralda, estos últimos dos se encuentran entre los 200 municipios del país con mayor Necesidades Básicas Insatisfechas, con porcentajes por encima del 40%.

Conflicto Armado

En general tras la salida de las FARC EP como resultado del Acuerdo Final, se dio una recomposición de las dinámicas del conflicto y de los actores armados ilegales como las guerrillas del ELN, el EPL y las disidencias de las FARC, las Águilas Negras, los Urabeños y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia por el control territorial y social, así como de los corredores estratégicos de movilidad y abastecimiento y las redes de economía ilegal.

Dicha recomposición debe observarse desde las dinámicas subregionales, a partir de lo enunciado por la Defensoría del Pueblo en las Alertas Tempranas emitidas para algunos territorios emblemáticos.

Alerta Temprana	Focalización	Población en riesgo
002-18	Caldas: Anserma	Campesinos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Indígenas
043-18	Risaralda: Pueblo Rico	Campesinos; Indígenas; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales
084-18	Caldas: Riosucio, Supía	Autoridades étnicas de gobierno; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Indígenas; Jóvenes; Mujeres; Personas en proceso de reincorporación
021-19	Caldas: La Dorada, Marquetalia, Norcasia, Pensilvania, Samaná	Afrodescendientes; Campesinos; Comerciantes; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Docentes; Mujeres; Servidores públicos; Miembros de Juntas de Acción Comunal, víctimas del conflicto armado

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

026-19	Caldas: Riosucio; Risaralda: Quinchía	Autoridades étnicas de gobierno; Campesinos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Indígenas; Jóvenes; Miembros de campañas políticas; Mujeres; Niños y niñas; Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas; Víctimas del conflicto armado, reclamantes de tierras y en proceso de restitución
013-20	Caldas: Riosucio, Supía	Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Indígenas; Miembros de las organizaciones que adelantan procesos de reclamación y reparación; Reincorporados; Personas en proceso de reincorporación; Población socialmente estigmatizada
041-20	Caldas: Manizales; Quindío: Armenia; Risaralda: Pereira	Adolescentes; Afrodescendientes; Comerciantes; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Estudiantes; Hombres; Indígenas; Jóvenes; Miembros de Juntas de Acción Comunal; Miembros o líderes de organizaciones políticas; Miembros o líderes de sindicatos; Mujeres; Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas; Periodistas; Población migrante; Servidores públicos; Víctimas del conflicto armado; Personas privadas de la libertad

Como se observa el municipio con mayor número de alertas tempranas es Riosucio en Caldas.

En el municipio de Quinchía, Risaralda, en la cuenca media del río Cauca, a través de la AT No 084-18, se identifican factores persistentes del riesgo desde el año 2018 hasta la fecha, especialmente para el resguardo Cañamomo-Lomaprieta por parte de organizaciones sucesoras del paramilitarismo como las AGC y/o Águilas Negras, así como del ELN y de grupos conformados por excombatientes de las FARC. Así mismo, es necesario considerar que los factores de amenaza no solo están ligados a la disputa territorial, sino también a los procesos que vienen adelantando defensores de derechos humanos, líderes y lideresas, entre otros grupos de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, encaminados a superar las condiciones estructurales que son finalmente las que perpetúan el conflicto armado, como bien lo describe la Alerta Temprana 026 de 2018

Departamento Población étnica en riesgo identificada en la alerta temprana

Departamento	Población étnica en riesgo identificada en la alerta temprana
CALDAS	Autoridades tradicionales y comunidades indígenas del departamento: a) Cabildos de: Totumal, La Albania, Dachi Joma y Parcialidad de Cartama en Marmato b) Resguardos: San Lorenzo, Cañamomo Lomaprieta en Riosucio, resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, comunidad de La Albania.
QUINDÍO	Líderes de organizaciones indígenas
RISARALDA	1. Organizaciones sociales, étnicas y populares en defensa del territorio 2. Comunidades indígenas de Quinchía y Guatica 3. Población Embera Katío del Resguardo Gitó Dokabú en Pueblo Rico 4. Consejo Regional Indígena de Risaralda - CRIR 9. Consejo comunitario de comunidades negras de Santa Cecilia

Ahora bien, las Defensorías Regionales de Caldas, Quindío y Risaralda no cuentan con un asesor que adelante las actividades requeridas para cumplir con la misionalidad de la Delegada para los Grupos Étnicos de esta región, con el ánimo de garantizar las labores

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

requeridas en atención a la prevención de riesgos de vulneración a los DDHH de los grupos étnicos, se requiere la contratación de un profesional que pueda adelantar conjuntamente, la gestión de la Defensoría del Pueblo relacionada con la promoción, seguimiento y ejecución de actividades en pro de la defensa de los Derechos Humanos de las comunidades étnicas en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.

Ahora bien, las Defensorías Regionales en Caldas, Quindío y Risaralda, no cuentan con un enlace dedicado a los asuntos de estas comunidades e individuos de esta región, con el ánimo de garantizar las labores requeridas en atención a la prevención de riesgos de vulneración a los DDHH de los grupos étnicos, se requiere la contratación de un profesional que pueda adelantar conjuntamente, la gestión de la Defensoría del Pueblo relacionada con la promoción, seguimiento y ejecución de actividades en pro de la defensa de los Derechos Humanos de las comunidades afro, indígenas y Rrom que habitan en estos departamentos.

Esto permitirá una mayor eficiencia en cuanto al cumplimiento de las funciones de la Delegada para Grupos Étnicos y las necesidades más relevantes evidenciadas en afectaciones y vulneraciones de derechos a las comunidades étnicas de los departamentos de Risaralda.

Esta contratación se configura dada la necesidad de fortalecer la presencia de la Defensoría en el departamento del Risaralda, la comunicación efectiva y el seguimiento a la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, enfocadas hacia la garantía de los derechos étnicos y la implementación del enfoque diferencial en la atención a las víctimas de los grupos étnicos, contando con una mayor capacidad de respuesta por parte de la Defensoría del Pueblo en el departamento de Risaralda.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere un profesional con formación en algunas de las siguientes áreas del conocimiento: Derecho, Ciencias Políticas, Humanas o afines, con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Que, en este sentido, la Delegada para los Grupos Étnicos, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para la Orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas, pertenecientes a los grupos étnicos de la Región del Eje Cafetero, atendidos por la Regional Risaralda.

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Específicas y Generales del Contratista

1. Realizar la interlocución con las entidades encargadas de la atención y reparación de los grupos étnicos, así como con sus formas organizativas para todos aquellos asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos consagrados en los Decretos-Ley especiales 4633, 4634 y 4635 de 2011.
2. Realizar la promoción territorial para la incidencia con las entidades y sociedad civil respecto de los derechos diferenciados de los Grupos Étnicos y los específicos en su condición de víctimas.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

3. Participar en las mesas y espacios de concertación y construcción de política pública con enfoque diferencial.
4. Mediar en los conflictos internos, interculturales e intra étnicos de las comunidades y pueblos que lo requieran.
5. Recepcionar las solicitudes de incorporación del sujeto colectivo en el Registro Único de víctimas para grupos étnicos, por parte de la autoridad legítima o representante de la comunidad.
6. Diligenciar y enviar mensualmente, en las fechas requeridas por la supervisión, o por quien esta asigne, la matriz de recolección de información de avance de metas, en el formato requerido y con sus respectivos soportes.
7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
9. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (CO-P03-F69) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
10. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co
11. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84> dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
12. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
14. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
15. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
16. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
18. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
19. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
20. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
21. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.
22. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

contrato.

3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales... ()”

En suma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) Profesional con formación en algunas de las siguientes áreas del conocimiento: Derecho, Ciencias Políticas, Humanas o afines, con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

A. Aspectos Generales

“La Defensoría del Pueblo, como institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, y en sintonía con los derechos humanos colectivos es consciente de que la calidad, el medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo son elementos que influyen en el contexto en el que se desarrollan sus actividades, por tal razón, ha establecido un sistema integrado de gestión para el adecuado direccionamiento de sus procesos y evidencia su compromiso a través de:

- *El cumplimiento con los requisitos de los usuarios de los servicios prestados por la entidad.*
- *El cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos aplicables relacionados con la calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.*
- *Proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de los trabajadores.*
- *Eliminando los peligros y mitigar los riesgos que generan incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.*
- *La identificación continua de las amenazas y situaciones de emergencias, implementando mecanismos de control y programas de intervención.*
- *Favoreciendo un ambiente participativo permitiendo la consulta y participación de los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás interesados, con el fin de fomentar su calidad de vida laboral.*
- *La protección del medio ambiente, prevención, mitigación y control de la contaminación y sus riesgos derivados.*
- *La revisión, evaluación y verificación de las acciones generadas para el mejoramiento continuo de su Sistema Integrado de Gestión.*

*La Defensoría del Pueblo se compromete a impulsar entre todos los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás partes interesadas el cumplimiento de esta política a través de su comunicación”.*⁵

B. Estudio de la Oferta

¿Quién vende?

En el mercado de profesionales estos servicios son prestados por personas naturales que generalmente cuentan con una formación académica y/o profesional en las áreas de Ciencias Humanas, Políticas o Derecho; que cuentan con experiencia en procesos atención a poblaciones vulnerables en general, víctimas del conflicto armado o grupos étnicos.

C. Estudio de la Demanda

⁵ Política Integrada - Defensoría del Pueblo - Manual del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>

No. Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios
CD-369-2022	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas, pertenecientes a los grupos étnicos atendidos por la Regional Pacífico, con énfasis en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	7 meses	\$ 5.000.000
CD-113-2021	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas, pertenecientes a los grupos étnicos atendidos por la Regional Pacífico, con énfasis en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	10 meses	\$ 6.000.000
CD-208-2020	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas, pertenecientes a los grupos étnicos atendidos por la Regional Risaralda.	8 meses	\$ 6.200.000
099 de 2019	El contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, asesoría, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del país como sujeto colectivo de derechos, a nivel nacional con énfasis en las regionales Chocó, Caldas y Risaralda.	10 meses	\$ 6.600.000

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

No. Contrato	Entidad	Objeto	Honorarios
4145.010.32.1.0970-2021	Alcaldía Municipal de Santiago de Cali	Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Salud Pública, en el equipo para la implementación del enfoque diferencial, en desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN SANTIAGO DE CALI	\$8.576.000

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

		con ficha BP No. 26002848	
UARIV-CPSP 1020716796	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Prestar sus servicios profesionales a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas, fortaleciendo la estrategia de cooperación en el marco de la Gestión Social Humanitaria.	\$ 7.687.604
2240-2019	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Étnicos para realizar la articulación y cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, en el marco de la implementación de los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 para comunidades étnicas víctimas en la Dirección Territorial Chocó.	\$ 4.300.000
1015-2018	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Subdirección de Valoración y Registro de la Dirección de Registro y Gestión de la Información para proyectar actos administrativos que deciden sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas-RUV	\$3.780.000
M 522 de 2017	Ministerio del Interior	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en el desarrollo de estrategias orientadas a la prevención de violaciones de los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad personal y demás derechos que por su posible vulneración, puedan representar una afectación a grupos étnicos, especialmente relacionadas con el seguimiento al cumplimiento la SentenciaT-025 de 2004	\$5.200.000
M 605 de 2016	Ministerio del Interior	Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa realizando el seguimiento de los programas y acciones-con enfoque étnico diferencial en relación a los componentes de fortalecimiento institucional de los procesos organizativos, Participación Indígena, Políticas de Estado en el marco del Programa de Garantía de Derechos.	\$6.356.000

D. Conclusión

Analizado el sector para la contratación de este servicio, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 *“Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*, expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, podemos concluir que los honorarios se pueden asignar en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) meses**, sin superar el treinta (30) de diciembre de 2023.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 “Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar será por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	FECHA DEL CDP	POSICION CATALOGO DE GASTO
12723	\$40.000.000	13/01/2023	C-2502-1000-27-0-2502002-02

Para la presente contratación se cuenta con recursos del proyecto de inversión de víctimas “Contribución en la construcción de ciudadanía de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional” BPIN 2021011000074.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad a lo establecido en la resolución 1814 de 2022, honorarios mensuales equivalentes a **119 UVT**, las cuales corresponden a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta el valor definido por la DIAN para la UVT del año 2023, el cual corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$42.412)**, en virtud a lo señalado en la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, establecida mediante Resolución la 1814 de 2022, expedida por la Defensoría del Pueblo.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota: En concordancia con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Resolución 1814 de 2022, el valor mensual de los honorarios se ajustó al cien mil (\$100.000) más cercano, por defecto.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el (la) contratista debe ser una persona natural, que cuente con la idoneidad y la experiencia requeridas.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 1814 de 2022, “por medio de la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO	HONORARIOS MENSUALES EN UVT	
			DESDE	HASTA
CATERGORÍA III - SERVICIOS PROFESIONALES	3	TP+24 ME	119	131

Por esta razón el (la) profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional:** Derecho, Ciencias Políticas o Humanas.
- **Postgrado en la modalidad de:** no requiere.
- **Experiencia relacionada:** veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 1814 de 2022 de la Defensoría del Pueblo.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos asociados al presente proceso de contratación son los siguientes:

4	3	2	1	Z
General	General	General	General	Clase
Externo	Interno	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Etap
Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
Cambios en la normatividad contractual, presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que puedan afectarlo.	Uso indebido de Información reservada conforme a la ley	Retiro voluntario por parte del contratista.	El posible contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado o no cumple con los requisitos legales o los solicitados por la Entidad para ser contratado	Descripción
Incremento en los costos	Filtración de información relevante	Retraso en la satisfacción de las necesidades	Retraso en la satisfacción de las necesidades	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	4	2	2	Probabilidad
2	4	3	2	Impacto
5	8	5	4	Valoración
Medio	Extremo	Medio	Bajo	Categoría
Contratista	Entidad / Contratista	Contratista	Posible contratista / Defensoría Delegada para los Grupos Étnicos	¿A quién se le asigna?
Deberán ser asumidos por el contratista.	Iniciar el procedimiento de imposición de sanciones o reportar a las autoridades competentes	Solicitud de cesión del contrato o una nueva contratación.	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo realiza la Entidad procederá a verificar otra hoja de vida.	Tratamiento / Control a ser implementado
1	3	1	1	Probabilidad
1	2	1	1	Impacto
2	5	2	2	Valoración
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Categoría
NO	SI	SI	No	¿Afecta la ejecución del contrato?
Entidad / Contratista	Entidad / Supervisor	Supervisor	Defensoría Delegada para los Grupos Étnicos	Responsable por implementar el tratamiento
Desde el inicio de actividades	Una vez conocido el hecho	Una vez sea radicada al supervisor la solicitud de terminación del contrato por parte del contratista	Antes de realizar la solicitud de contratación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Liquidación del contrato	Una vez se tenga el resultado de la sanción o del reporte de las autoridades	Con la suscripción de la cesión o del nuevo contrato	Cuando se realiza la radicación de la solicitud de contratación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Mediante la presentación de informes	Con informes que permitan observar el seguimiento a las actuaciones realizadas	Con la radicación de la solicitud al Grupo de Contratación	Verificación de los documentos contenidos en la lista de chequeo	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Quincenal	Una vez suceda el hecho	Antes de radicar la solicitud de contratación	Periodicidad
Monitoreo y revisión				

8	7	6	5	Z	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contagio de enfermedades que puedan generar incapacidad, por el desarrollo de actividades en terreno.	Específico Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Ejecución Operacional	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
Retraso del contrato	Específico Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Ejecución Operacional	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
Entidad / Contratista	Específico Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Ejecución Operacional	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
Aplicación de los protocolos de seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno	Específico Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Ejecución Operacional	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
Desde el inicio de actividades	Específico Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Ejecución Operacional	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
Liquidación	Específico Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Ejecución Operacional	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
Supervisión del contrato	Específico Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Ejecución Operacional	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
Permanente	Específico Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	Ejecución Operacional	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						
											2	2	4	Bajo						

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 04
			Vigencia desde: 17/02/2023

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria”, en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N° 048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

“(…) En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.”.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; iv) la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, sin superar el treinta (30) de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo, es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

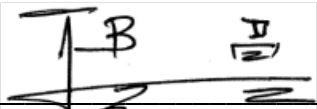
La ejecución del contrato se realizará en la sede de la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda ubicada en Calle 25 No. 7 - 48 Pisos 11 y 12, ciudad de Pereira - Risaralda.

En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor Delegado para los Grupos Étnicos o quien haga sus veces.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



JULIO LUIS BALANTA MINA
DEFENSOR DELEGADO PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Laura Marcela Mogollón Gianetta		abril de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			